



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA**

VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (28-06-2022)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **WILMAR SIERRA TONCEL** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP**.

RAD. 44.001.3105.002-2021-00158-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el señor **WILMAR SIERRA TONCEL** a través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **SOCIEDAD AMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PORVENIR S.A, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP** motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería al doctor **LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.084.606 y T.P 218.191 expedida por el C.S de la J., como apoderado del señor **WILMAR SIERRA TONCEL** en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

De otro lado, analizado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte actora y como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que tratan los artículo 25 y 26 del C.P.T y S.S, se admite la demanda de la referencia.

En consecuencia, **NOTIFIQUESE** el contenido del presente auto a los representantes legales de las entidades demandadas o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001 previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentran en su poder. Por tratarse de entidades públicas, en este caso **COLPENSIONES Y UGPP** se deberá Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual recibirá notificaciones en el correo electrónico establecido para tal fin.

NOTIFICACIONES: A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.
Recibirá notificaciones en la Calle 70 No 4-70 en la Ciudad de Bogotá D.C Correo Electrónico procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES: Notificarse en la Carrera 9 Número 11 – 43 en Riohacha, La Guajira, correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR

S.A: Notificarse en la Carrera 8 Número 4 – 33 en Riohacha, La Guajira, correo electrónico:
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP: Carrera avenida calle 19
no. 68^a -18 de la ciudad de Bogotá D.C correo electrónico:
notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.